

CIRCULAR CONSAR 19-15, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de Impacto Moderado		29959.131.59.1.CIRCULAR CONSAR 19-15_2.docx
Título del anteproyecto:	CIRCULAR CONSAR 19-15, MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	Punto de Contacto	
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Nombre :	Antonio S. Reyna Castillo
Responsable Oficial:	Miguel Messmacher	Cargo :	Vicepresidente Jurídico
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Teléfono :	3002645
Ordenamiento Jurídico:	Circular	Correo Electrónico :	areyna@consar.gob.mx

Detalles de la MIR
<p>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</p> <p>Describa los objetivos generales de la regulación propuesta::</p> <p>En cuanto a la modificación al Anexo 69 que propone el Anteproyecto de la Circular CONSAR 19-15, se busca dar cumplimiento a lo dispuesto por la "Resolución por la que se reforma la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como en el instructivo para su llenado, publicada el 14 de diciembre de 2004 y reformada por última ocasión mediante resolución publicada el 8 de junio de 2012", expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Inteligencia</p>

Financiera, a fin de que la información que las Administradoras de Fondos para el Retiro están obligadas a entregar, se genere de manera suficiente, íntegra y oportuna, y pueda contribuirse a la prevención y detección de operaciones relacionadas con la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 y 148 bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código. Por lo que se refiere a las modificaciones a los Anexos 75, 77 y 78 que propone el Anteproyecto Circular CONSAR 19-15, se busca que la entrega de información en materia financiera que las SIEFORES, están obligadas a entregar a la CONSAR se efectúe de forma más sencilla, eficiente, óptima y precisa, mediante la adecuación y actualización de diversos conceptos y catálogos, esto últimos que por su propia naturaleza deben actualizarse periódicamente.

Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Con relación a la modificación del Anexo 69 que propone el Anteproyecto de la Circular CONSAR 19-15, la Problemática que da origen a intervención de la CONSAR a través del mencionado anteproyecto, deriva de lo establecido en el artículo 108 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión, el cual establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe expedir el formato oficial mediante el cual las Administradoras de Fondos para el Retiro, por conducto de la CONSAR, remitan a esa Secretaría, sus reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes. En atención a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha juzgado conveniente ajustar el formato oficial antes mencionado, con la intención de generar información de manera suficiente, íntegra y oportuna, lo cual contribuirá en la prevención y detección de operaciones relacionadas con la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código. En ese sentido la CONSAR, ante la necesidad de generar información de manera suficiente, íntegra y oportuna, a fin de contribuir a la prevención y detección de operaciones relacionadas con la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, ha tenido a bien modificar el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, de acuerdo con la "Resolución por la que se reforma la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como en el instructivo para su llenado, publicada el 14 de diciembre de 2004 y reformada por última ocasión mediante resolución publicada el 8 de junio de 2012", expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Inteligencia Financiera. Por lo que hace a la modificación de los anexos 75, 77 y 78 que propone el Anteproyecto de la Circular CONSAR 19-15, resulta necesario, por la propia naturaleza de los mismos, actualizar periódicamente los formatos mediante los cuales se debe efectuar la entrega de la información a que están obligadas a entregar las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, a fin de lograr que la información recibida, cuente con la calidad, oportunidad, características, forma, periodicidad, requisitos y presentación que sean señalados por la propia CONSAR, atendiendo exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurando que todas las operaciones que efectúen se realicen con ese objetivo, Asimismo, es necesario ajustar y actualizar la información que se requiere a los participantes del SAR de acuerdo a la normatividad vigente y a los trabajos que realiza la CONSAR para una mejor coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los SAR.

Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

Circular

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

El ordenamiento jurídico vigente y directamente aplicable, es la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades

receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13 y CONSAR 19-14 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012 y 7 de junio de 2013. En el caso de las modificaciones propuesta para el al anexo 69, la regulación vigente antes mencionada, deberá ajustarse a lo que dispone la “Resolución por la que se reforma la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como en el instructivo para su llenado, publicada el 14 de diciembre de 2004 y reformada por última ocasión mediante resolución publicada el 8 de junio de 2012”, , por lo que se refiere a las modificaciones propuestas a los anexos 75, 77 y 78, la regulación actual debe ser actualizada periódicamente en atención a su naturaleza con la finalidad de atender en todo momento a lo establecido en la normatividad vigente, buscando que los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que se encuentre obligados cuenten con formatos perfeccionados, claros y precisos, para que en cumplimiento a las normatividad proporcionen a la CONSAR información de forma más sencilla, completa y precisa lo cual permitirá una mejor supervisión.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#1:

No se considera viable toda vez que la obligación de reportar las operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes por parte de los sujetos obligados, así como la emisión del formato para tales efectos por parte de esta Dependencia, se encuentra establecida en un ordenamiento legal, asimismo, resulta necesario emitir la regulación respectiva para mejorar las facultades de supervisión es necesario ajustar y actualizar la información que proporcionan los sujetos obligados (SIEFORES) a la CONSAR a fin optimizar la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, facilitando también la entrega de información a la vez que la misma se obtiene de forma completa y precisa, por lo que no se puede prescindir de la regulación correspondiente.

Selección de alternativa#2:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#2:

Se consideró la opción de emitir otro tipo de regulación, no obstante en razón de que la CONSAR cuenta con una Circular para normar la entrega de la información de los participantes del SAR únicamente sería necesario el modificar, adicionar los cambios propuestos en el anteproyecto, además de que al dejar de emitir regulación, se estaría incurriendo en la omisión del cumplimiento a obligaciones derivadas directamente de una norma, asimismo existe un ordenamiento legal que prevé que la regulación sea emitida por el esquema propuesto mediante el Anteproyecto de la Circular CONSAR 19-15.

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

El anteproyecto de la Circular CONSAR 19-15 que se presenta fue considerado como la mejor opción para atender la problemática planteada, ya que la Circular CONSAR 19-8, con sus modificaciones, regula la entrega de información a que los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro está obligados a proporcionar a la CONSAR, por lo que resultaría poco conveniente generar otro ordenamiento similar, además las modificaciones que se proponen obedecen a las actualizaciones periódicas que por naturaleza misma de la regulación, deben efectuarse, no resultando necesario, optar por otro tipo de regulación.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Modifica

Nombre del trámite#1:

La información que las AFORES deberán proporcionar a la CONSAR

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

Indefinida

Medio de presentación#1:

Medios electrónicos conforme a los formatos establecidos y los que autorice la CONSAR

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

Regla Séptima fracción X

Población a la que impacta#1:

AFORES

Justificación#1:

Se actualiza el Anexo 69

Plazo#1:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#2:

Modifica

Nombre del trámite#2:

La información que las SIEFORES deberán proporcionar a la CONSAR

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#2:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#2:

Indefinida

Medio de presentación#2:

Medios electrónicos conforme a los formatos establecidos y los que autorice la CONSAR

Ficta#2:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#2:

Regla Novena, fracción IV

Población a la que impacta#2:

SIEFORES

Justificación#2:

Se actualiza el Anexo 77

Plazo#2:

No aplica

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#3:

Modifica

Nombre del trámite#3:

La información que las SIEFORES deberán proporcionar a la CONSAR

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#3:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#3:

Indefinida

Medio de presentación#3:

Medios electrónicos conforme a los formatos establecidos y los que autorice la CONSAR

Ficta#3:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#3:

Regla Novena, Fracción V

Población a la que impacta#3:

SIEFORES

Justificación#3:

Se actualiza el Anexo 78

Plazo#3:

No aplica

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#1:

Regla Séptima, fracción X

Justificación#1:

Se actualiza el anexo 69, de acuerdo a lo establecido por Resolución por la que se reforma la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y

preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como en el instructivo para su llenado, publicada el 14 de diciembre de 2004 y reformada por última ocasión mediante resolución publicada el 8 de junio de 2012”, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, se precisa el condepto "País de Nacionalidad" (Columna 15), a efecto de reportar con mayor precisión el origen de las operaciones relevantes, inusuales y preocupantes integradas, así mismo se precisa la descripción del concepto de "Monto" (Columna 11) a efecto de que el sujeto obligado proporcione información más clara y precisa respecto del monto de las operaciones antes señaladas.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

Regla Novena, fracciones II, IV y V

Justificación#2:

Se modifican los Anexos 75, 77 y 78, en los cuales se actualizaron los catálogos de contrapartes para especificar las operaciones de compra/venta de divisas, dividendos, flujos de Swaps o vencimientos Forwards de divisas, flujos por dividendos o cupones, se actualizaron los catálogos de entidades, se corrigieron diversas referencias a los sujetos obligados, se precisaron los conceptos de "Monto total a Liquidar" y "Costo Total de Adquisición", a efecto de que se reporten el monto de los mandatos en pesos y se agregó la descripción al concepto de Tipo de Postura, Se modificó "Administradora" por "Siefore" a efecto de evitar confusiones respecto del sujeto obligado, así como diversos conceptos, lo anterior a fin de lograr que la información recibida, cuente con la calidad, oportunidad, características, forma, periodicidad, requisitos y presentación que sean señalados por la propia CONSAR.

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

El presente anteproyecto, contempla esquemas que no impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos ya que se aplica de manera uniforme a las Afores y Siefores, sin afectar a otras entidades, así mismo únicamente actualiza los esquemas previstos, a fin de facilitar los flujos de información y hacerlos más claros y precisos.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Las AFORES y SIEFORES

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El costo se traduce en el tiempo que tarden las AFORES y las SIEFORES en adecuar los Anexos con los que cuentan actualmente y los que son establecidos en el anteproyecto de la Circular CONSAR 19-15, e incorporen la información con la que ya cuentan hoy día esas entidades.

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Las AFORES y SIEFORES

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Podrán proporcionar a la CONSAR la información que se detalla en el anteproyecto, con mayor eficiencia y facilidad, a través de los sistemas electrónicos establecidos por la CONSAR.

Indique el grupo o industria afectado#2:

Las AFORES, y las SIEFORES.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#2:

Contarán con los catálogos plenamente actualizados para proporcionar a la información en tiempo y forma en términos de lo establecido en la normatividad vigente, lo cual permite que la información recibida por la CONSAR, facilite las labores de supervisión de esta.

Indique el grupo o industria afectado#3:

Grupo o industria al que le beneficia la regulación:Las AFORES y SIEFORES

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#3:

Contarán con los Anexos actualizados en relación a la fusión de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., como fusionada con Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., como fusionante.

Indique el grupo o industria afectado#4:

Las AFORES y SIEFORES

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#4:

La actualización y ajuste de información que deben entregar de manera recurrente los participantes en los SAR a la Comisión, simplifica la actividad en cuanto al envío que deban hacer.

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Los beneficios son mayores a los costos ya que con las modificaciones que se plantean en el presente Anteproyecto, se facilitará a la AFORES y SIEFORES el cumplimiento de sus obligaciones, ya que al estar actualizados los catálogos y precisados conceptos y descripciones, estas encerrarán costos y tiempos al identificar con mayor facilidad la información a que están obligadas a proporcionar, por su parte, el Anteproyecto propuesto, permite que la CONSAR realice con mayor eficacia y eficiencia su labor de supervisión, al contar con información más precisa, clara e idónea.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

La regulación será implementada a través de la supervisión y vigilancia que efectúa la CONSAR, tanto en

materia de prevención a operaciones operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes, así como financiera.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

La evaluación del logro de los objetivos de la regulación propuesta se verificará gradualmente con toda aquella información que las AFORES y SIEFORES entreguen a la CONSAR, mediante los formatos establecidos, y a través de los medios electrónicos contemplados en la norma, asimismo, mediante las facultades de supervisión y vigilancia con las que cuenta la CONSAR en materia financiera y de aquellas derivadas del artículo 108 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#1:

Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro (AMAFORE)

Opinión#1:

Las actualizaciones y los ajustes fueron revisados y analizados por la CONSAR con la AMAFORE mediante mesas de trabajo, respecto de los anexos 75, 77 y 78 de la Circular CONSAR 19-8, con sus respectivas modificaciones.

Seleccione grupo interesado#2:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#2:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Unidad de Inteligencia Financiera

Opinión#2:

Las actualizaciones y los ajustes fueron revisados y analizados por la CONSAR con la CNVB, CNSF y la UIF, para la actualización del formato oficial para reportar operaciones relacionadas con la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 y 148 bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código, para el caso de CONSAR, Anexo 69 de la Circular 19-8, con sus respectivas modificaciones.

Seleccione grupo interesado#3:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#3:

Vicepresidencia Financiera y Vicepresidencia Jurídica

Opinión#3:

Se incorporaron las observaciones efectuadas por las Vicepresidencias Financiera, de Operaciones y Jurídica, respecto de los Anexos 75, 77, y 78 de la Circular 19-8, con sus respectivas modificaciones.

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

En relación al Anexo 69 que se propone modificar con el presente Anteproyecto, las propuestas que se incluyeron derivan en la modificación uniforme de los formatos que las Comisiones Financieras de la SHCP utilizan para la prevención y detección de operaciones relacionadas con la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 y 148 bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código, lo cual llevó a que la UIF, mediante la emisión de la "Resolución por la que se reforma la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como en el instructivo para su llenado, publicada el 14 de diciembre de 2004 y reformada por última ocasión mediante resolución publicada el 8 de junio de 2012", emitiera las modificaciones que deben aplicarse a los respectivos formatos. Por lo que respecta a los Anexos 75, 77 y 78, se adoptaron las propuestas con las que se determinaron las actualizaciones a los catálogos y la aclaración de la descripción de conceptos aplicados en los formatos para la entrega de información por parte de las SIEFORES en materia financiera.

VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información General